

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1939).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelanta lo.

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Recibidas las obras de conservación del firme con riegos asfáltico de los kilómetros 19,420 al 20,500 de la carretera de 2.º orden de Tordesillas a Zamora, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Morales de Toro y de las cuales es contratista D. José Fernández Blanco, vecino de esta capital, Avenida Víctor Gallego, 21, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se abonará el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio en donde radican las obras, deberá exponer al público en los sitios de costumbre el presente anuncio, y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirá a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; las reclamaciones que se hayan presentado, considerándose, si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 17 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R—1510

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de fincas que es necesario ocupar en el término municipal de El Maderal, con motivo de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Valparaíso a Alaejos y ramal a El Maderal, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24

de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de El Maderal, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente, y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a esta Jefatura de Obras públicas dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 20 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R—1153

Relación que se cita

Trozo primero

- 1 Pastos. Bienes comunales, El Maderal.
- 2 Pinar. Pascual Sastre, idem.
- 3 Tierra de labor. Cayetano Alonso, idem.
- 4 Erial. Bernardino Benito, idem.
- 5 Pinar. Antonio Gómez, idem.
- 6 Idem. Bernardino Almaraz, idem.
- 7 Idem. José Matías, idem.
- 8 Viña. José Matías, idem.
- 9 Pinar. Alonso Marcos, Salamanca.
- 10 Idem. Herederos de Antonio Hernández, El Maderal.
- 11 Idem. Bernardino Benito, idem.
- 12 Idem. Raimundo Lucas, idem.
- 13 Tierra de labor. Bernardino Benito, idem.
- 14 Idem. Cándido Manso, idem.
- 15 Idem. Amparo Díez, idem.
- 16 Idem. Ramón Herrero, idem.
- 17 Idem. Heliodoro Matías, idem.
- 18 Idem. Bernardino Benito, idem.
- 19 Idem. Miguel Martín, idem.
- 20 Idem. Potenciana Rodríguez, Zamora.
- 21 Idem. Isidoro Rodríguez.
- 22 Idem. Cándido Alfaraz, El Maderal.
- 23 Idem. Alarico del Valle, idem.
- 24 Idem. Ricardo Sevillano, idem.
- 25 Idem. Dámaso López, idem.
- 26 Idem. Raimunda Lucas, idem.
- 27 Idem. Miguel Martín, idem.
- 28 Idem. Pedro Sastre, idem.
- 29 Idem. Tomás del Canto, idem.
- 30 Idem. Miguel Martín, idem.
- 31 Idem. José Rodríguez, idem.

- 32 Idem. Victoriano Santos, El Maderal.
- 33 Idem. Isidro Fernández, idem.
- 34 Idem. Julián Campo, idem.
- 35 Idem. Herederos de Antonio Gómez, idem.
- 36 Idem. Plácido Martín, idem.
- 37 Idem. José Rodríguez, idem.
- 38 Idem. Julián Campo, idem.
- 39 Idem. Fernando de San Agustín, idem.
- 40 Idem. Isaac Baes, idem.
- 41 Idem. Francisco García, idem.
- 42 Idem. Victoriano Santos, idem.
- 43 Idem. Valentín Fernández, idem.
- 44 Idem. Cayetano Alonso, idem.
- 45 Viña. José Rodríguez, idem.
- 46 Tierra de labor. Emeterio Benito, idem.
- 47 Pastos. Bienes comunales, idem.
- 48 Tierra de labor. José Rodríguez, idem.
- 49 Idem. Nicolás Alfaraz, idem.
- 50 Idem. Santos Manso, idem.
- 51 Idem. H. Martín Benito, Cuelgamures.

Ramal de El Maderal

- 1 Huerto. Casimiro Lucas, El Maderal.
- 2 Era. Cándido Manso, idem.
- 3 Tierra de labor. Evaristo Tamames, idem.
- 4 Idem. Potenciano Rodríguez, Zamora.
- 5 Idem. Isidro Rodríguez, El Maderal.
- 6 Idem. Vicente Díez, idem.
- 7 Idem. Cándido Alfaraz, idem.
- 8 Idem. Gervasio Lorenzo, idem.
- 9 Idem. María Alvarez, idem.
- 10 Idem. Valentín Manso, idem.
- 11 Idem. Esteban Benito, idem.
- 12 Idem. Emeterio Benito, idem.
- 13 Idem. Pedro Matías, idem.
- 14 Idem. Gervasio Lorenzo, idem.
- 15 Idem. Trinidad Almaraz, idem.
- 16 Idem. Mateo Tamames, idem.
- 17 Idem. Francisco García, idem.
- 18 Idem. Emeterio Benito, idem.
- 19 Idem. Esteban Almaraz, Villamor.
- 20 Idem. Carlos Lucas, idem.
- 21 Idem. Pedro Matías, idem.
- 22 Idem. Valentín Fernández, idem.
- 23 Idem. Rafael Herrero Toribio, idem.
- 24 Idem. Cesáreo del Canto, idem.
- 25 Idem. José Campo, idem.
- 26 Idem. Ángel Hernández, idem.
- 27 Idem. Catalino Sevillano, idem.
- 28 Idem. Isaac Lucas, idem.
- 29 Idem. Aureliano Sánchez, idem.
- 30 Idem. José Lucas, idem.
- 31 Idem. Ricardo Sevillano, idem.
- 32 Idem. Isidoro Santos, idem.
- 33 Idem. Pedro Sastre, idem.

Diputación provincial de Zamora

La Comisión gestora, en sesión de 18 del actual, previo acuerdo de jubilación del empleado subalterno D. Pascual Rodríguez, por haber cumplido la edad de setenta y un años, acordó autorizar al Sr. Presidente para que pudiera nombrar con carácter interino y con la finalidad de que el servicio no quede abandonado, quien le sustituyese, aún estando en periodo electoral, publicándose dicho acuerdo en este periódico oficial a los efectos de lo ordenado por el número 3.º del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

Lo que en cumplimiento del acuerdo se hace público.

Zamora 21 de Abril de 1936.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Se halla puesta al pago durante el plazo de quince días, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, la nómina del 20 por 100 de Industrial del segundo semestre de 1935, de los pueblos que a continuación se expresan:

Carbajales de Alba, Villalcampo, Barcial del Barco, Castrogonzalo, Fuentes de Ropel, Morales de Rey, Figueruela de Sayago, Fresno de Sayago, Cubo del Vino, Santa Clara de Avellido, Vallesa de la Guareña, Villaescusa, Palacios de Sanabria, Ungilde, Valparaiso, Sanzoles, Venialbo, Granja de Moreruela, Manganeses de la Lampreana, Riego del Camino, San Martín de Valderaduey, Vidayanes, Villanueva del Campo, Villárdiga, Casaseca de las Chanas, Cazorra, Coreses, Corrales, Moraleja del Vino y Villáralbo.

Los que no hagan efectivas las cantidades en dicho plazo se reintegrarán al Tesoro sin ulterior reclamación.

Zamora 23 de Abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—1547

Administración de Propiedades y Contribución territorial

CIRCULAR

Por medio de la presente, se hace saber a todos los señores Alcaldes y Juntas periciales de los Ayuntamientos que tributan en régimen de amillaramiento, que al comprobar los Recuentos generales de ganadería para el año actual que han sido remitidos a esta oficina, se nota en los mismos la falta de las relaciones parciales de cada zona, formada por los Vocales que hayan sido nombrados por dichas Juntas y el acta de la sesión del Ayuntamiento y Junta pericial en que se acordó la aprobación de las referidas relaciones parciales de cada zona y su refundición en la general, y cuyos documentos se interesaban en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 39, de 30 de Marzo del año actual; encareciéndoles la remisión de los citados documentos a esta oficina para su unión a los Recuentos de ganadería en el plazo de cinco días; transcurridos los cuales no se hubieran recibido, se les impondrán las sanciones a que haya lugar.

Zamora 21 de Abril de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R—1548

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Zona de Bermillo de Sayago

Contribución rústica.

Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1931 a 1932.

Don Angel Martín Simón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba

expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobradoras como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Pueblo de Roelos	
Alonso Pelazas Olivera	2'61
Alonso Sastre Eleno	29'67
Angel Pordomingo	71'07
Andrés Martín Moralejo	5'49
Antonio Campo Martín	20'44
Alejandro Moralejo Martín	81'26
Domingo Lucio Mielgo	2'34
Diego San Miguel Moralejo	87'06
Eusebio Vaquero Lorenzo	2'88
Eugenio Campos Montero	14'52
Esteban Herrero Moralejo	4'69
Eustaquio Guarido Pérez	4'12
Francisco Sevillano Herrero	3'48
Francisco Campos Moralejo	11'37
Francisco Moralejo Herrero	5'22
Francisco Piorno de San Félix	23'60
Francisco Pordomingo Guerra	8'42
Francisco Martín Castilla	752'62
Gregorio Moralejo Moralejo	11
José Panero Sierra	158'28
José Martín de Teresa	4'09
Juan Alvarez Moralejo	59'46
Juan Moralejo Lastra	8'20
Julián Sevillano	3'14
Luisa Santiago Baz	5'77
Lorenzo Campos Arribas	23'23
Manuel Herrero Regojo	2'88
María Herrero	10'46
Sebastián Moralejo Casado	16'21
Isabel Moralejo Moralejo	8'89
Angel Moralejo Martín	8'11
Ildefonsa y Asunción Moralejo	8'36
José Piorno Tablete	11'90
Lorenzo Piorno	5'80
Marcos Pordomingo	2'88
Pedro Tablete	4'34
Diego Mateos	4'62
Francisco Guarido Ramos	22'69
Pueblo de Sobradillo	
Félix Antón Sabrado	4'03
Joaquín Antón Herrero	28'41
Manuel Bartolomé Tejedor	49'38
Atilano Colmenar Baftolomé	41'72
Francisco Hernández Zurdo	7'26
Antonio Pérez Rodríguez	10'81
Isidro Pérez García	5'77
María de Miguel Herrero Pérez	1'50
Manuel Pérez Vaquero	6'97
Antonio Prieto Pérez	15'63
Andrés Rodríguez Mateos	1'50
Basilio Rodríguez Campo	4'35
Ana Colmenero Antón	4'75
Francisco Fadón Tuda	2'30
Andrés de Pedro Fadón	2'89
Leonor Arribas Rivera	25'36

Zona de Zamora

Pueblo de Valcabado

Recaudador: Don Ladislao Fernández Herández.

Fernando del Corral Lozano	429'32
Práxedes del Corral Lozano	168'99
José Esteban Ramos	21'16
Benjamín García	9'96
Tránsito Herrera Rodríguez	0'40

José Illán Pascual	19'86
Emiliano Julián Rodríguez	0'96
Manuel López	13'48
Herederos de Margarita Lozano	2'34
Valentín Lozano Lozano	2'65
Angeles Lozano Lozano	17'41
Fernando Lozano Pascual	31'92
Angel Pascual Rodríguez	569'46
Manuel Rodríguez Rosón	582'62
Domingo Rodríguez Sesma	12'06
Francisco Santiago Rodríguez	20'52
Isabel Sesma Izquierdo	1'46

Pueblo de Carrascal

Josefa Carrascal Calvo	0'15
Clemente Carrascal	28'99
Matalio Carrascal	19'44
Pedro Crespo Martín	0'59
Ramón Crespo Martín	152'93
Baltasar Hernández García	30'62
Santiago Tucho Delgado	6'09
Bernardo Carretero	10'89

Pueblo de Pajares de la Lampreana

Fortunato Alonso Salvador	24'24
Nemesio Ballesteros Ballesteros	127'94
Ildefonsa Ballesteros Rodríguez	41'85
Raimunda Ballesteros Martín	6'79
Esteban Belver López	31'01
Herederos de Emerenciano Gallego	38'35
Manuela González Manso	8'06
Laureano López del Barrio	0'53
Elias Miguel Hernández	57'74
Segundo Miguel Hernández	41'47
Sociedad de Prados	5.003'64
Vicente Ruiz Largo	29'85
Jérónimo Salvador Bermejo	11'97
Ramón Turiño	1'27

Contribución urbana

Marcelo Gallego Tijera	2'27
Andrés González Manso	17'15
El mismo	1'89
Grísógono López Largo	6'89
Segundo Miguel Hernández	7'82
El mismo	2'29

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto—Los Recaudadores, Angel Martín Simón y Ladislao Fernández.

VILLAR DEL BUEY

Don José Fadón Fadón, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Villar del Buey.

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Recaudador municipal de este distrito, la Comisión gestora de mi presidencia ha acordado se proceda a su provisión en propiedad por concurso con sujeción a las siguientes bases:

El Recaudador tendrá derecho a percibir como honorarios la dotación anual de 300 pesetas que figurarán en los presupuestos municipales, y responderá de las partidas fallidas, autorizándole para ejecutar a los contribuyentes morosos con los derechos establecidos en el Estatuto de Recaudación, cediendo a favor de dicho Recaudador el 10 y el 20 por 100 de los recargos que tenga derecho a cobrar a dichos morosos.

Entregará en la Depositaria lo recaudado según haga la cobranza, y en los últimos días de cada trimestre la cantidad íntegra correspondiente.

El agraciado prestará fianza personal que admita la Corporación y que solidariamente responderá de todas las cantidades que resulten del alcance contra el Recaudador; sin este requisito no se dará posesión al interesado.

Tanto el Recaudador como sus fiadores quedarán sometidos a las autoridades y Tribunales a que este distrito corresponda y que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan surgir.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el término de treinta días, a contar desde que se haya publicado el mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los aspirantes a dicha plaza, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus respectivas solicitudes documentadas.

Villar del Buey 20 de Abril de 1936.—El Presidente, José Fadón. R—1542

Cuentas

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

San Esteban del Molar, año de 1935.
Sanzoles, años de 1931, 1932 y 1933.
Casaseca de las Charas, año de 1935.
Rábano de Aliste, año de 1935.

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1936, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Cazurra, Gallegos del Pan, Peleagonzalo, Casaseca de Campeán, Rionegro del Puente, Fonfria, Valcabado, Santa María de Valverde, Losacino.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1936, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Moraleja del Vino, Quintanilla del Monte, Montamarta.

Padrón de habitantes del año 1935

Pontejos, Arcenillas, Casaseca de Campeán, Villaseco, Fuenelapeña, Santa María de Valverde, Losacino, El Maderal.

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1936, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Santa Cristina de la Polvorosa, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viñuela de Sayago, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sogo, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moraleja de Sayago, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ferreras de arriba, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ORDENANZAS

Mogatar, años de 1936 y 1937, la del aprovechamiento de pastos en terrenos comunales, la del recargo municipal sobre la contribución industrial y del impuesto de cédulas personales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar del Buey, la del repartimiento de utilidades, y la del repartimiento de pastos comunales para el año de 1936, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

AMILLARAMIENTOS

Para que las juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año 1937, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Villaferrueña, Villanueva de Azoague, Villanueva de las Peras, Boya, Cionál, Rionegro del Puente, Milles de la Polvorosa.

BENAVENTE

Aprobada por la Corporación municipal una transferencia de crédito de 5.000 pesetas del capítulo 7.º, artículo 1.º (obras de alcantarillado) para dotar al capítulo 1.º, artículo 3.º (Obras de pavimentación), se suplementa el capítulo 9.º, artículo 7.º (Asistencia social), con 13.000 pesetas, procedente del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto de 1935, conforme al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público mencionada transferencia para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen por conveniente.

Benavente 16 de Abril de 1936. — El Alcalde, A. Rodríguez. R-1552

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento de pastos de Entrecaños y Fuente mineral, se anuncia una quinta subasta que se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial el próximo día 9 del actual mes de Abril y su hora de las doce de la mañana, bajo las mismas condiciones actuales y tipo de tasación de 300 pesetas.

Benavente 15 de Abril de 1936. — El Alcalde, A. Rodríguez. R-1553

EL PEGO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos de 1936, se halla expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado por los habitantes de este término o entidades interesadas, quienes podrán interponer reclamación contra el mismo.

El Pego 10 de Abril de 1936. — El Alcalde, Verisino Arribas. R-1450

FRESNO DE LA RIBERA

Don Felicísimo Cristobal Salgado, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento de Fresno de la Ribera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó practicar el deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y servidumbres y demás terrenos del patrimonio municipal de este término, por la Comisión que al efecto se nombra, dando comienzo a estas operaciones transcurridos que sean los cinco días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dando principio a las diez de la mañana en el sitio denominado El Legido, continuando los trabajos en los días sucesivos si en el primero no se terminara.

Los propietarios que tengan fincas colindantes a los terrenos objeto de deslinde, se presentarán ante la expresada Comisión en el acto de realizar las operaciones, con los títulos legales de pertenencia, pudiendo presentar las reclamaciones que crean oportunas ante este Ayunta-

miento dentro de los ocho días siguientes al en que el deslinde tenga lugar.

Los terrenos que resulten amojonados quedarán a favor del Ayuntamiento, y los que alteren los mojones o hitos que la Comisión fije, serán castigados con las multas correspondientes y denunciados a los Tribunales por reincidentes.

Fresno de la Ribera 18 de Abril de 1936. — El Alcalde Presidente, Felicísimo Cristobal.

R-1517

FARAMONTANOS DE TABARA

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año 1935, se verificará en este término durante los días 29 y 30 de este mes de Abril, por el Recaudador D. Manuel Sierra de Castro, cuya oficina estará situada en los sitios de costumbre y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes a que verifiquen en dicho plazo sus cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Junio en la oficina recaudatoria situada en la villa de Tábara; de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Junio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Faramontanos de Tábara 18 de Abril de 1936. — El Alcalde, Jerónimo Alonso. R-1541

SANTA CLARA DE AVEDILLO

La Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 16 del actual mes, acordó llevar a efecto la habilitación de un crédito importante a 589 pesetas, que serán tomadas del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, imputándose 520 pesetas al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para satisfacer lo que lleva la banda de música por tocar en este Municipio durante las dos romerías que tradicionalmente se celebran y derechos del salón, y el resto, o sean 69 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º, para satisfacer la diferencia del cupo de gastos carcelarios o de administración y justicia, sobre la cantidad consignada a tal fin en referido presupuesto.

Y se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse contra dicha habilitación las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes a su derecho.

Santa Clara de Avedillo 20 de Abril de 1936. — El Presidente, Jeremias Fraile. R-1540

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Jeremias Ferreras Díez, Presidente de la Comisión gestora del Municipio de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: En virtud de roturaciones en los caminos de servidumbre pública enclavados en este término municipal, la Comisión gestora que presido, en sesión ordinaria del día de ayer y por unanimidad, acordó proceder a rectificar el deslinde y amojonamiento de dichos caminos, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en tres números consecutivos; para que los colindantes a los mismos no aleguen ignorancia, personándose si lo creen conveniente y presenten los títulos de propiedad, cuya operación dará principio a los quince días siguientes del último anuncio.

Tomarán parte en la expresada operación la Comisión gestora de este Municipio y Peritos designados al efecto.

Milles de la Polvorosa 30 de Marzo de 1936. — El Presidente, Jeremias Ferreras.

FERRERAS DE ABAJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo y efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto los documentos siguientes:

El recuento general de la ganadería para el año de 1937.

Ferrerías de abajo 1.º de Abril de 1936.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel Romero. R—1357

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Facundo Reguera Santos, mayor de edad y de esta vecindad, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra el acuerdo adoptado por la Corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, que en sesión de veintiseis de Febrero pasado, dejó sin efecto su ascenso a Cabo de Arbitrios.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Elías Herrero. R—1508

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Zacarías de Dios Domínguez, mayor de edad y vecino de Benavente, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico administrativo de esta provincia de treinta y uno de Enero del corriente, que desestimó su reclamación producida contra el acuerdo y liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas, en once de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, por no haber satisfecho la contribución industrial correspondiente al 1'35 por 100 como Contratista de Obras públicas y como comprendido en el epígrafe 26, clase tercera de la tarifa 2.ª

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Elías Herrero. R—1509

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administración de la misma.

Hago saber: Que por D. Modesto Peña Peña, como apoderado del arrendatario de Pesas y Medidas del Ayuntamiento de Fermoselle, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución de la Alcaldía de dicho pueblo de catorce de Marzo anterior, que absolvió a don Manuel Funcia Regidor, de la infracción defraudatoria contra referido impuesto que se le imputaba.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—1534

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Modesto Peña Peña, como apoderado del arrendatario de Pesas y Medidas del Ayuntamiento de Fermoselle, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución de la Alcaldía de dicho pueblo de catorce

del pasado mes de Marzo que absolvió a D. José María López Castro, de la falta de defraudación contra dicho impuesto, de que era acusado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—1535

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Francisco Zanfaño de Vega, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Benavente en cuatro, trece y veinte de Marzo último, que le destituyó del cargo de sereno.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—1533

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Atanasio Ortera Zanfaño, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Benavente en cuatro, trece y veinte de Marzo del año actual, por los que le destituyó del cargo de barrendero que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—1532

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. José Ramos Alvarez, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Benavente, en cuatro, trece y veinte de Marzo último, por los que se le destituyó del cargo de Ordenanza de la Administración de Consumos y Arbitrios que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—1531

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Ciriaco Llorden Porras, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Benavente en cuatro, trece y veinte de Marzo del año actual, que le destituyó del cargo de Alguacil que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—1530

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en expediente que pende

en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre suspensión de pagos de D. Julio Ayuso Escudero, industrial de esta plaza, instado en su nombre por el Procurador D. José Pérez-Cardenal Olivera, he dictado en dieciocho del actual, auto declarando al susodicho D. Julio Ayuso Escudero, en estado de suspensión de pagos, considerándosele en estado de insolvencia definitiva por ser el Activo inferior al Pasivo, en la suma de dos mil sesenta y una pesetas con noventa y un céntimos; concediéndose al deudor el plazo de quince días para consignar o afianzar dicha cantidad.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos mandados en la vigente Ley de Suspensión de Pagos de veintiseis de Julio de mil novecientos veintidos.

Zamora veintidos de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Martínez.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.

BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Juvenal García, en nombre de la Sociedad Anónima Motores Deutz Otto Legítimo, domiciliada en Madrid, contra D. Virgilio Ramos Francisco y su mujer D.ª Teresa Nuevo García, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete de Mayo próximo, a las once de la mañana, la siguiente finca sita en término de Pobladora del Valle, embargada como de la propiedad de los ejecutados.

Una tierra que tiene árboles de nogal, al pago de las Bodegas, de cuatro heminas de cabida: que linda al Naciente y Mediodía con Cabeceiras, Poniente tierra de Isidoro Quintana y Norte camino de las Bodegas o de Matilla; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no existen títulos de propiedad de la finca, y el rematante deberá suplirlos a su costa.

Dado en Benavente a veintiuno de Abril de 1936.—Luis Alonso Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—1573

MORALES DE TORO

Don César Martínez García, Juez municipal de Morales de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante el cargo de Secretario suplente, el cual ha de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que para esta clase de concursos señala el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, teniendo adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y extendidos en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Se hace constar que este término municipal consta de 2.134 habitantes de derecho y de 1.993 de hecho y que el agraciado no percibirá otros derechos más que los señalados en los aranceles vigentes, cuando actúe.

Morales de Toro 20 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, César Martínez.—El Secretario, Ildelfonso Matilla. R—1192